



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 016 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 23 ENE. 2023

VISTO: Proveído N°232-2023, Informe N° 021-2023-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM, Informe N° 002-2023-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM/flch, Informe N° 008-2022-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM-OM-ncm, adjunta: **PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD-ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIO NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**



CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el procedimientos administrativos se rigen, entre otros por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del título Preliminar de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho.

Que, mediante Informe N° 021-2023-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización petición la aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD-ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIO NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**, en referencia del Informe N° 002-2023-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM/flch de la especialista en planeamiento de la OPpyM quien habiendo evaluado el plan da opinión favorable a razón que se encuentra alineado al OEI. 11 mejorar la gestión Institucional del Gobierno Regional y AEI 11.03 Documentos de gestión, directivas de procedimientos administrativos y técnicos actualizados y estandarizados e implementados en las UE del pliego del PEI 2020-2023 ampliado, así mismo el Informe N° 008-2022-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM-OM-ncm de la oficina de modernización quien ha elaborado el plan de trabajo cuyo objetivo principal es la de establecer plazos para la actualización y/o modificación de los procedimientos administrativos, promover la participación activa de las áreas correspondientes así como identificar y eliminar los procedimientos administrativos innecesarios..(..)

Que, en el numeral 40.1 del Artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha dispuesto lo siguiente: "Los Procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, Por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos según el nivel de gobierno respectivo.

Que, en el marco de lo establecido en los artículos 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, el TUPA, documento de gestión cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado por parte de las entidades y que debe comprender, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, referidos a la legalidad del procedimiento, documentación prohibida de solicitar y presentación de documentos sucedáneos de los originales, respectivamente, ha procedido a revisar los procedimientos y requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, a fin de dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública de disposiciones a favor del

DOC 2530795
EXP 1865137





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 016 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 23 ENE. 2023

ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional. El citado D.L. determina en el artículo 4, la prohibición de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3; asimismo, en el artículo 5 se establece la documentación que las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo. Asimismo, lo dispuesto en la Tercera, Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Modificatoria y la Única Disposición Complementaria Derogatoria, de la norma citada en el párrafo anterior, conlleva a la eliminación y modificación de procedimientos administrativos del TUPA.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; además, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado; asimismo, en el marco de la precitada norma, uno de los componentes de la modernización de la gestión pública es la mejora de calidad regulatoria, que incluye la estandarización de los procedimientos administrativos;

Que, en ese contexto, tanto la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, como el Plan de Simplificación Administrativa, establecen como objetivo, implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas; habiéndose previsto dentro de sus estrategias brindar lineamientos metodológicos, asistencia técnica para la optimización, automatización y formalización de los procesos internos y de soporte en las entidades; por lo que, en el marco de la Modernización de la Gestión Pública, la simplificación administrativa y la mejora de la calidad regulatoria presenta un rol preponderante, porque permite no sólo adecuar los procedimientos administrativos de manera eficiente y eficaz, sino también permite reducir los costos de transacción que implica su tramitación, ya sea que estos costos se traduzcan en tiempo y dinero tanto para la Entidad como para los ciudadanos que requieren una respuesta inmediata de parte de las entidades públicas; de esta manera, la adecuación de los procedimientos administrativos tramitados por las municipalidades a procedimientos administrativos estandarizados propuestos por la Presidencia de Consejo de Ministros, recogen la finalidad y objetivos de la Política de Modelización de la Gestión Pública y la simplificación administrativa antes mencionada;

Que, el artículo 36-A de la LPAG - Ley N° 27444 señala, entre otros temas, que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de aplicación obligatoria por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos; y, las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.4 del artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM- SGP, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, se establece entre sus definiciones que, el procedimiento administrativo estandarizado es aquel procedimiento que es común a distintas entidades; mientras que el servicio prestado en exclusividad estandarizado es aquel servicio cuya aplicación resulta común a distintas entidades, que comparten la competencia para su atención; y, para ambos casos, tanto el procedimiento administrativo estandarizado como servicio prestado en exclusividad estandarizado, su aprobación estandarizada se efectúa mediante D.S de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el cual se consigna la denominación del procedimiento, requisitos, plazo de atención y calificación; por lo que, cabe señalar que el procedimiento de estandarización formula en el marco de la Simplificación Administrativa y Modernización de la Gestión Pública;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 016 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 23 ENE. 2023

Que, estando a lo señalado que obran el en visto en el presente expediente, es preciso señalar que el presente acto y de acuerdo a su competencia no se debe de tomar en consideración los informes del área usuaria y en aplicación del principio de Confianza y de acuerdo al Provedo N° 144-2023 de la Dirección Regional que siendo orden superior ordena proyectar el acto resolutivo

Estando a lo opinado e informado;

Con visación de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 LPAG y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 014-2023-GOB.REG-HVCA/RGGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DETERMINACIÓN DE COSTOS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD-ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIO NO EXCLUSIVOS (TUSNE) de la DRTC-Hvca, de acuerdo al anexo que se adjunta y los fundamentos expuestos en el considerando de la presente;

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización de la DRTC-Hvca, el cumplimiento del plan señalado en el artículo primero, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los órganos competentes de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Huancavelica, de acuerdo a Ley.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCAMELICA

Ing. Luis LAURENTE CHAHUAYO
DIRECTOR REGIONAL